

En instancias judiciales, solicitamos garantías constitucionales para el goce efectivo del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada en la implementación de la política pública de catastro multipropósito en territorios indígenas

24 de junio de 2021, Bogotá D.C.

El Gobierno del presidente Iván Duque está implementando en el territorio colombiano una política pública de catastro multipropósito que se aparta de los objetivos diseñados para esta figura en el Acuerdo Final de Paz y que no garantiza el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

Las organizaciones indígenas con asiento en **Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI)** exponemos que la formación catastral y la identificación de Derechos, Restricciones y Responsabilidades que impulsa esta política, impacta los territorios indígenas y nuestros derechos fundamentales intrínsecamente relacionados.

Frente a ello, **la Corte Constitucional en la sentencia T-247 de 2015** (en relación a un trabajo de formación catastral adelantado por el IGAC en el municipio de Cumaribo, Vichada, en el que no se hizo consulta previa a los pueblos indígenas, a pesar de que estos representan el 63% de la población) expuso que:

“La actualización catastral es una medida que genera afectaciones directas, no solo porque incidirá en la concepción que el Estado tiene sobre la composición territorial del área, sino porque esa percepción se reflejará en las políticas de planificación del manejo territorial, la cual será utilizada como fuente para determinar la situación jurídica, económica y fiscal de los predios ubicados en el área y, lo que resulta más grave, puede llevar a que los órganos gubernamentales y otros actores sociales incurran en el error de considerar que territorios inembargables, inalienables e imprescriptibles son objeto de posesión legítima por parte de particulares”.

La forma en la que actualmente se implementa el catastro multipropósito es **inconstitucional**, desconoce **lo pactado en el Acuerdo de Paz entre las Farc y el Gobierno**,





rompe con el principio de integralidad y unidad nacional, genera segregación y exclusión, y además promueve y exacerba conflictos en los territorios.

Desde la **CNTI** estamos exigiendo en instancias **administrativas, judiciales y en escenarios de concertación nacional** desarrollados con las entidades responsables, que la política pública de catastro multipropósito (como decisión administrativa que nos afecta) sea consultada. Esto, con el fin de incorporar elementos diferenciales para su **ejecución, seguimiento y evaluación**, que llama a la activación de medidas temporales o provisionales que suspendan el avance de su accionar hasta que no se surta la consulta previa.

Después de un amplio proceso de diálogo y concertación, en el que establecimos fases y tiempos para cumplir el derecho fundamental a la consulta previa, el **Gobierno incumple y guarda absoluto silencio**. Por ello fue necesaria la instauración de una acción de tutela (**con radicado 2021-00074-00**) que es estudiada por el **Juzgado Treinta Y Tres (33) Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá Sección Tercera**.

Este proceso judicial, en el que nos pronunciamos en pleno las organizaciones indígenas que integran **La Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación**, solicitamos que sean amparados los derechos fundamentales a la consulta previa, libre e informada; al territorio, a la diversidad étnica y cultural, a la autonomía y autodeterminación, a la igualdad material y a la obligación del Estado a cumplir de buena fe el Acuerdo de Paz. A esta exigencia se suman los congresistas Feliciano Valencia y Abel David Jaramillo, y de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1397 de 1996**, los exconstituyentes Alfonso Peña Chepe y Francisco Rojas Birry.

Reiteramos que los pueblos indígenas contribuimos con nuestras prácticas tradicionales, culturales, espirituales y organizativas a la construcción de una nación diversa e intercultural. El desconocimiento de ello por parte del Gobierno, nos lleva a **rechazar vehementemente el avance en la implementación del catastro multipropósito**.

Por lo tanto, **con fecha de 24 de junio de 2021 y en sesión autónoma de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas**, las organizaciones y pueblos indígenas desde nuestra autonomía y autoridad, declaramos y reiteramos que:



1. Existe un respaldo en integralidad de las organizaciones y pueblos indígenas a las pretensiones de la acción de tutela instaurada por la CNTI.
2. El derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada hace parte del bloque de constitucionalidad. Establece reglas, principios y estándares internacionales que permiten su goce efectivo, los cuales son permanentemente desconocidos por el Gobierno.
3. Las instancias judiciales que conocen las acciones jurídicas presentadas por la CNTI, tienen la obligación constitucional de velar por el respeto y el estricto cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.
4. Las entidades estatales responsables de los procesos, solo podrán implementar la política pública de catastro multipropósito al surtir en debida forma todas las garantías del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

¡Defender los territorios es defender la vida!

POR LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CNTI

JOSÉ VICENTE VILLAFañE
Confederación Indígena Tayrona (CIT)

FELIPE RANGEL UNCACIA
Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)

IVAN NIVIAYO
Macro Región Centro Oriente

JAIRO RINCÓN
Macro Región Orinoquía

JORGE MILTON CONDA IPIA
Macro Región Occidente

FAUSTO BORRAEZ
Macro Región Amazonía

WILTER RODRÍGUEZ
Delegado de la Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
(OPIAC)

JAIRO GUERRERO
Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama
(AICO)





ANGEL JACANAMEJOY
Autoridades Indígenas Tradicionales de
Colombia-Gobierno Mayor

FELICIANO VALENCIA
Senador indígena

ABEL DAVID JARAMILLO
Representante a la cámara

ALFONSO PEÑA CHEPE
Exconstituyente

FRANCISCO ROJAS BIRRY
Exconstituyente

